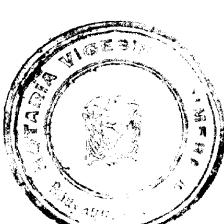


NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA  
  
DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

No.

/98



AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DE PLAZO,  
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE  
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA  
BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A.--  
(Cuantia: S/. 45'000.000,oo)-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el  
día cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Títular Vigésimo Primero de este Cantón, comparece la  
compañía BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A., debidamente representada  
por el señor WERNER PELLEHN DENKMANN, quien declara ser alemán, entendido en  
el idioma español, casado, ejecutivo, en su calidad de PRESIDENTE, conforme lo  
acredita con el nombramiento debidamente aceptado e inscrito que se inserta en la  
presente escritura pública con el carácter de habilitante. El compareciente mayor de  
edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien identifico por la  
exhibición que me hace de su documento de identidad. Bien instruido sobre el objeto y  
resultado de esta Escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su  
otorgamiento me presentó la minuta del tenor siguiente:- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase  
insertar en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la de  
aumento de capital, ampliación de plazo de duración, reforma integral y codificación de  
estatutos sociales de la compañía BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A., que  
se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**-  
Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública, el señor WERNER  
PELLEHN DENKMANN, a nombre y en representación, como PRESIDENTE, de la  
compañía BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A., debidamente autorizado por  
la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el  
veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho. Copias de su  
nombramiento y del Acta de Junta General antes citada, se insertarán y formarán parte  
integrante de esta escritura.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) Mediante escritura



pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el doce de julio del mismo año, se constituyó la compañía BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A.; y, b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, con el voto unánime de la accionista, que representa el cien por ciento del capital de la Compañía, resolvió: Aumentar el capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía; Ampliar el plazo de duración; Modificar el objeto y la forma de administración de la compañía; Reformar integralmente y codificar los estatutos sociales de la compañía; y, Autorizar al representante legal de la compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente y cumpla el trámite de Ley para perfeccionar las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **TERCERA:**  
DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el señor WERNER PELLEHN DENKMANN, por los derechos que representa como PRESIDENTE, de la compañía BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A., declara:  
ÚNO) Aumentado el capital social autorizado de la Compañía en la suma de noventa millones de sures con lo cual el nuevo capital social autorizado de BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A. es de CIEN MILLONES DE SUCRES; DOS) Aumentado el capital social suscrito de la compañía en la suma de cuarenta y cinco millones de sures, de manera que el nuevo capital suscrito de la sociedad asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES; TRES) Que el aumento de capital suscrito de cuarenta y cinco millones de sures recién indicado, se encuentra dividido en cuarenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sures cada una, las mismas que son suscritas y pagadas en la forma que consta de la copia del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho; CUATRO) Ampliado el plazo de duración de la compañía en cuarenta años; CINCO) Modificado el objeto y la forma de administración de la compañía; SEIS) Que los Estatutos Sociales de la Compañía quedan

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA  
Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA  
BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A.**

En la ciudad de Guayaquil, a las 10h30 del día 28 de septiembre de 1998, en el local situado en General Elizalde No. 115, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A., con la asistencia de la compañía FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A., representada por su Presidente, señor Werner Pellehn Denkmann, propietaria de cinco mil acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor nominal de un mil sures cada una; en consecuencia se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía. La accionista, por unanimidad, resuelve instalarse en sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la vigente Ley de Compañías, para resolver sobre:

**PRIMERO:** Aumentar el capital autorizado, suscrito y pagado de la sociedad; **SEGUNDO:** Ampliar el plazo de duración de la compañía; **TERCERO:** Modificar el objeto y la forma de administración de la sociedad; y, **CUARTO:** Reformar integralmente y codificar los estatutos sociales de la compañía. Preside la sesión el titular de la compañía, señor Werner Pellehn Denkmann, y actúa como Secretario el Gerente General, señor abogado Thomas Pellehn Drey, quien también se encuentra presente en la Sala y manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías y que la lista respectiva formará parte del expediente de esta Junta. El Presidente declara instalada la sesión y expresa: que es necesario para los intereses de la compañía, lo siguiente: que se aumente su capital social autorizado en noventa millones de sures, y que se aumente el capital suscrito de la compañía en cuarenta y cinco millones de sures; que la accionista de la sociedad, compañía FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A. está interesada en suscribir la totalidad de dicho aumento de capital suscrito y pagarla en un cien por ciento por compensación de créditos que tiene para con la compañía; que se amplíe el plazo de duración de la compañía en cuarenta años; que se modifique el objeto y la estructura administrativa de la compañía; que en caso de que se resuelva lo anterior, sería conveniente reformar integralmente y codificar el Estatuto Social de la Compañía; que, para este último efecto, ha preparado un proyecto del que pudiera ser el nuevo Estatuto Social; y, que somete a consideración de la sala lo suscrito. La accionista luego de deliberar al respecto, resuelve, por unanimidad de votos, lo siguiente: **PRIMERO:** Aumentar el capital social autorizado de la Compañía en la suma de noventa millones de sures, con lo cual el nuevo capital social autorizado de BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A. es de CIEN MILLONES DE SUCRES; **SEGUNDO:** Aumentar el capital social suscrito de la Compañía en la suma de cuarenta y cinco millones de sures, con lo cual el nuevo capital social suscrito de BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A. ascienda a la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES; **TERCERO:** Que el aumento de capital suscrito de la compañía, de cuarenta y cinco millones de sures, se lo efectúe mediante la emisión de cuarenta y cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un



valor nominal de un mil sucre cada una, las mismas que son suscritas en su totalidad por la compañía FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A., de nacionalidad ecuatoriana, y, pagadas en un cien por ciento, esto es, la cantidad de cuarenta y cinco millones de sures, por compensación de créditos que tiene para con la compañía. El señor Werner Pellehn Denkmann, como administrador de la compañía BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A. y por los derechos que representa de la compañía FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A., única accionista de la sociedad, declara de manera expresa que los créditos que se compensan en el presente aumento de capital, fueron previamente aprobados por la compañía BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A. y que se ratifican. Adicionalmente, deja constancia de que los mismos no han generado ni generarán ningún tipo de interés; **CUARTO:** Ampliar el plazo de duración de la compañía en cuarenta años; **QUINTO:** Modificar el objeto y la forma de administración de la sociedad, tal como aparece en el nuevo Estatuto Social de la Compañía que consta Codificado más adelante; **SEXTO:** Reformar integralmente y codificar el Estatuto Social de la Compañía, para lo que, la Junta acoge íntegramente y sin modificación alguna, el proyecto presentado por el señor Werner Pellehn Denkmann, cuyo texto, que es el que regirá el gobierno, la administración y las actividades en general de la Compañía, es el siguiente:

**"ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO:**  
La Sociedad denominada BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A., es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en otro lugar del país o del exterior, previa aprobación de la Junta General de Accionistas de la Compañía.-

**ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A. tendrá por objeto dedicarse a la operación portuaria a la carga y a la nave en terminales portuarios. De igual forma, podrá dedicarse al transporte marítimo de carga, interno o internacional; podrá actuar como agente naviero, instalar astilleros, diques, parrillas para la construcción o reparación de naves. Podrá instalar y operar terminales marítimos para la carga, descarga y almacenaje de mercaderías de importación o exportación. Podrá realizar trámites aduaneros y portuarios relacionados con la recepción o despacho de naves. Podrá dedicarse a la instalación de depósitos aduaneros públicos y privados. Para cumplir con su objeto social, podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

**ARTICULO TERCERO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la Compañía es de CIEN MILLONES DE SUCRES. El capital suscrito de la Sociedad es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, numeradas del cero cero cero uno a la cincuenta mil.-

**ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía es de NOVENTA AÑOS, el mismo que comenzará a decirse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil de la escritura pública de constitución de la compañía. Podrá reducirse este plazo de acuerdo a lo resuelto por la Junta General de Accionistas.-

**CAPITULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION.- ARTICULO QUINTO:** El gobierno, administración y fiscalización de la Compañía, se realiza a través de la Junta General, Presidente, Gerente General, Vicepresidente, Subgerente y Comisario de la compañía, respectivamente.-

**ARTICULO SEXTO:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Organo Supremo de la Compañía.-

**ARTICULO SEPTIMO:** Las Juntas Generales son de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, las Extraordinarias, en cualquier época cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntuados en la convocatoria.-

**ARTICULO OCTAVO:** La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y, para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía.-

**ARTICULO NOVENO:** La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Adicionalmente, se establece como requisito obligatorio de convocatoria, la entrega de una comunicación con el mismo texto de la convocatoria publicada por la prensa, en la dirección registrada de cada accionista. Una copia con fé de presentación de esta convocatoria individual, deberá adjuntarse al expediente que se forme con los documentos que conozca cada Junta, bajo sanción de nulidad, si no se cumple con este requisito especial. Será especialmente y en forma individual convocado el Comisario.-

**ARTICULO DECIMO:** Habrá quórum para constituirse en Junta General en primera y segunda convocatoria, si está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta por ciento del capital social pagado. Para tercera convocatoria, en caso de haberla, se estará a lo que dispone la Ley.-

**ARTICULO UNDECIMO:** La Junta se entenderá y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital pagado y los accionistas que suscriban el Acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a ser tratados.-

**ARTICULO DUODECIMO:** Las sesiones a Juntas Generales, estarán presididas por el Presidente de la Compañía, actuará de Secretario el Gerente General.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Para tener mayoría de cualquier votación se requiere el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital pagado de la sociedad. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El Acta deliberatoria de acuerdos y resoluciones de Juntas Generales, será aprobada en la misma sesión o, a más tardar, dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta y, asentada en el Libro de Actas, legalizada con la firma del Presidente y Secretario de la Junta. El Libro de Actas constará de hojas móviles escritas a máquina que deberán ser foliadas con numeración continua sucesiva y rubricada una por una por el Presidente y el Gerente General.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la Junta General las que la Ley establece y especialmente las siguientes: a) Nombrar al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente de la Compañía, por un período de cinco años y, señalarles sus remuneraciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. De igual manera podrá destituirlos de sus cargos; b) Nombrar un Comisario por el plazo de un año y señalarle su remuneración; c) En caso de falta definitiva por fallecimiento, renuncia o excusa de cualquier funcionario de la compañía, llenar sus vacantes; d) Nombrar y remover a los miembros de los órganos administrativos o a cualquier funcionario, siempre que sea de su competencia; e) Conocer anualmente las cuentas, el balance, comprobantes, documentos y los informes que presenten los administradores o cualquier otro funcionario de la compañía; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, la formación de los fondos de reserva legal y especial y resolver acerca de la amortización de las acciones; g) Resolver el



1996  
2/6  
08  
2

aumento o disminución del capital social de la Compañía; h) Resolver la transformación, reforma de estatutos, fusión, escisión, disolución o liquidación de la empresa; i) Autorizar la celebración de toda clase de contratos, especialmente contratos de servicios portuarios y contratos de operación y administración de bienes inmuebles de la empresa, así como sus modificaciones y otros contratos que impliquen la enajenación, transferencia, pignoración, arrendamiento, concesión o cualquier tipo de contratos que limiten o afecten el dominio de alguno o todos los bienes inmuebles de la empresa, así como el otorgamiento de fianzas, avales o cualquier otro tipo de garantía; j) Autorizar la contratación o renovación de créditos por valores que superen al equivalente en sucesos de Tres mil quinientas Unidades de Valor Constante (UVC), liquidados al día de la suscripción del respectivo contrato o documento; k) No será necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas para que el Presidente de la compañía, de manera individual, pueda iniciar, contestar, sustanciar cualquier tipo de acciones, judiciales o extrajudiciales, contra cualquier persona natural o jurídica del país o del exterior.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida, actuando de manera conjunta, por el Presidente y el Gerente General, o por las personas que legalmente los reemplacen, para todos sus actos, a excepción de lo que se determina en los artículos Décimo Quinto, literal k) y Décimo Octavo, literal b).-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** La compañía tendrá un Presidente, accionista o no, elegido por la Junta General por un período de cinco años. En caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el Vicepresidente.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Son atribuciones del Presidente, además de las que le confieren las leyes, y, sin que sean taxativas, las siguientes: a) Presidir las Juntas Generales; y, b) Ejercer de manera individual la representación legal de la sociedad, única y exclusivamente para representarla en cualquier tipo de acción judicial, extrajudicial o en Tribunales de Arbitrajes del país o del exterior.

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** La compañía tendrá un Gerente General, accionista o no, elegido por la Junta General por un período de cinco años. En caso de ausencia o impedimento lo reemplazará el Subgerente.

**ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.**- El Presidente y el Gerente General de la Compañía, actuando de manera conjunta, tendrán las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, a excepción de lo previsto en el literal b) del artículo Décimo Octavo; b) Administrar los negocios de la compañía de conformidad con los presentes estatutos; c) Firmar las convocatorias a Junta General; d) Firmar las Actas de Sesiones de Junta General; e) Presentar al organismo competente los inventarios, balances, estados de caja y monto de utilidades; f) Firmar solicitudes, pedimentos y más documentos relacionados con la administración de la Compañía; g) Certificar las copias que les soliciten de acuerdo a la Ley; h) Formular informes y presupuestos que tengan relación con la marcha de los negocios y presentarlos a la Junta General de Accionistas para su aprobación; i) Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley y estos estatutos. Le corresponderá en forma individual al Gerente General, actuar de Secretario en las sesiones de Junta General.-

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL SUBGERENTE.**- La compañía tendrá un Subgerente, accionista o no, elegido por la Junta General por un período de cinco años, el que en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de parte del Gerente General, lo reemplazará. Para proceder al reemplazo será necesaria la carta por la que el Gerente General se excuse, a excepción del caso de muerte o imposibilidad física, en estos dos casos, el reemplazante deberá dejar expresa constancia de lo sucedido.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL VICEPRESIDENTE.**- La compañía tendrá un Vicepresidente, accionista o no, elegido por la Junta General por un período de cinco años, el que en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de parte del Presidente, lo reemplazará. Para proceder al reemplazo será necesaria la carta por la que

el Presidente se excuse, a excepción del caso de muerte o imposibilidad física, en estos dos casos, el reemplazante deberá dejar expresa constancia de lo sucedido.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La compañía tendrá un Comisario amovible que será designado por la Junta General, por un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** El Comisario, a más de tener derecho ilimitado en la inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales de la compañía, tendrá las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar la administración de la compañía; b) Exigir al Presidente y al Gerente General la entrega de un balance mensual de comprobación con los informes adicionales que crea conveniente para su ilustración; c) Examinar cuando menos una vez cada tres meses, los libros y papeles de la compañía; y, los estados de Caja y de Cartera; d) Revisar el Balance y la Cuenta Pérdidas y Ganancias; e) Convocar de urgencia a Junta General o solicitar al Presidente y al Gerente General para que haga constar en el orden del día previo a la Convocatoria, los temas que crea convenientes; f) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales, presentar las denuncias que reciba y proponer motivadamente la remoción de los administradores.-

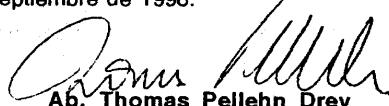
**CAPITULO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** La Compañía se disolverá y entrará en liquidación por las causas determinadas en la Ley. En caso de que la disolución sea resuelta por la Junta, en primera convocatoria deberá haber un quórum del ochenta por ciento del capital de la sociedad, en segunda convocatoria un setenta y cinco por ciento del capital de la sociedad y en tercera convocatoria se obrará de acuerdo a la Ley. Salvo que la Junta resuelva lo contrario, en caso de liquidación actuará como Liquidador Principal el Gerente General y de Liquidador Suplente el Presidente.

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** En todo lo que respecta a repartición de utilidades y formación de reserva legal y otras reservas se estará a lo dispuesto por la Ley, así como en todo lo no dispuesto por estos Estatutos.";

y, **SEXTO:** Autorizar al señor Werner Pellehn Denkmann para que, como Presidente y representante legal de la Compañía, proceda a celebrar la respectiva Escritura Pública de aumento de capital, ampliación de plazo de duración, reforma integral y Codificación de Estatutos Sociales de la Compañía, e intervenga en todos los actos necesarios para su completa legalización. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Sesión concede un receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión y se da lectura del Acta la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes en unidad de acto, con lo cual el Presidente de la Sesión la declara concluida y la levanta a las 11h30. f) Werner Pellehn Denkmann, PRESIDENTE; f) p. FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A., Werner Pellehn Denkmann, PRESIDENTE; f) Ab. Thomas Pellehn Drey, GERENTE GENERAL-SECRETARIO.



**CERTIFICO:** Que el acta que antecede es fiel copia de su original que reposa en el archivo de la Compañía, al cual me remito en caso necesario.- Guayaquil, 28 de septiembre de 1998.

  
Ab. Thomas Pellehn Drey  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Guayaquil, 15 de julio de 1996

Señor  
WERNER PELLEHN DENKMANN  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumpleme poner en su conocimiento que la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A. constituida mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil, Ab. Marcos Díaz Casquete, el día 25 de junio de 1996, inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad, el 12 de julio de 1996, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted PRESIDENTE de la Compañía, por un período de CINCO años y con los deberes y las atribuciones constantes en el Artículo Séptimo de sus Estatutos Sociales. En el desempeño de sus funciones usted ejercerá, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Muy atentamente,

Dolores Romero Arana  
SECRETARIA AD-HOC

Conste expresamente que acepto el nombramiento que antecede.-  
Guayaquil, 15 de julio de 1996.-

Werner Pellehn Denkmann

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Presidente  
Folio (:) 42.434 Registro Mercantil No.  
A2.901 Repertorio No. 91.154  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.-  
Guayaquil, 29 de julio de 1996.

Lcdo. CARLOS RODRIGUEZ ALVAREZ  
Registrador Titular del Registro  
del Cantón Guayaquil

EL AB. MARCO BAQUERIZO GONZALEZ Notario  
del Cantón Guayaquil en uso  
de la Oficina Nro. 5 del Art. 18 de la Ley Notarial  
da fe de que la fotocopia del presente documento  
es igual al original al hacerlo,  
al hacerlo, recibo igual.  
Guayaquil,

09 DIC 1997

Ab. Marco Baquerizo González  
Notario Nro. 5 del Cantón Guayaquil

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



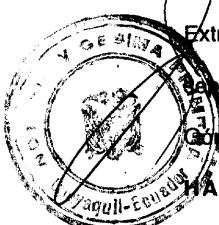
DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

reformados integralmente y Codificados, en la forma que consta de la citada copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía celebrada el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho que, como queda dicho, se insertará y formará parte integrante de esta escritura.-

**CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.**- El señor WERNER PELLEHN DENKMANN, por los derechos que representa como PRESIDENTE de la compañía BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A., declara bajo juramento que las acciones correspondientes al aumento de capital suscrito de su representada a que se refiere esta escritura, han sido suscritas en su totalidad por la compañía FERTILIZANTES GRANULADOS FERTIGRAN S.A., de nacionalidad ecuatoriana, y, pagadas en un cien por ciento, esto es, la cantidad de cuarenta y cinco millones de sucrens, por compensación de créditos que tiene para con la compañía, tal como consta de la copia del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- **QUINTA:**- Queda facultado el abogado Luis Esteban Gómez Amador, para firmar todos los escritos y en general, realizar, de manera individual, todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación del presente trámite de aumento de capital, ampliación de plazo, reforma integral y codificación de estatutos sociales de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura e inserte en ella, como documentos habilitantes: el nombramiento de Presidente de la compañía BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A., extendido a favor del compareciente; y, la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma Compañía, celebrada el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Firma del abogado Luis Esteban Gómez Amador.- Registro profesional número siete mil ciento cincuenta y cuatro.-

**HASTA AQUI LA MINUTA.**- El otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Quedan agregados a este Registro el nombramiento de Presidente



de la compañía BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A., extendido a favor del compareciente; y, la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma Compañía, celebrada el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.

p. BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A.

f)

WERNER PELLEHN DENKMANN (Presidente)

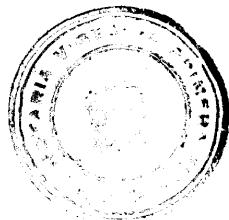
Cédula de Identidad: 0902298413

Cert. de Votación: Extranjero

R.U.C.: 0991356193001

Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE  
NOTARIO

Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta, QUINTA COPIA,  
que sello rubricó y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigesimal Primero  
Cantón Guayaquil

NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.  
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que disponen los Artículos Segundo y Cuarto de la Resolución No. 98-2-1-1-0005744, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 8 de diciembre de 1998, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DE PLAZO, REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A., otorgada por ante mi, el 5 de octubre de 1998, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la misma sociedad, otorgada por ante mi, el 25 de junio de 1996.- Guayaquil, ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE  
Notario Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

SENTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0005744 dictada el 8 de Diciembre de 1.998 por el INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO; AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; Y, REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO de BANANAPUERTO PUERTO BANANERO S.A.; de fejas 94.400 a 94.410, número 24.677 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 37.210 del Aspertorio .- Guayaquil, Ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

SENTIFICO: Que con fecha de hoy: Se tomó nota de esta escritura a pg.

je 30.691 del Registro Mercantil de 1.976, al margen de la inscripción  
respectiva.- Guayaquil, Catorce de Diciembre de mil novecientos noventa  
y ocho.- El Registrador Mercantil.

*Jesual*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy: Queda archivada una copia auténtica de  
esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°.  
733 dictado el 22 de Agosto de 1.973 por el Presidente de la Repùblica,  
publicado en el Registro Oficial #674 del 29 de Agosto de 1.973 .- Guaya-  
quil, Catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Regis-  
trador Mercantil.

*Jesual*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

